

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 8

(Proyecto Núm. 11)

Presentada por: Administración

Serie 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A OBTENER UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, CON UNA CUBIERTA BÁSICA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000) POR VIDA Y UNA CUBIERTA POR MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000), PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El inciso (n) del Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde el “propiciar, por conducto de la oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales”.
- POR CUANTO:** Por otra parte, el Artículo 1.010 (u) de la referida Ley 107, establece que los municipios tendrán la facultad de negociar, por si solos o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados. Dicho artículo establece, además, que “antes de ejercer esta facultad de negociación, “el municipio o municipios que establezcan consorcios deberán aprobar una ordenanza o resolución donde se establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para poder negociar y contratar dichos seguros incluyendo los recursos económicos y humanos y económicos de que disponga.”
- POR CUANTO:** EL Municipio Autónomo de Guaynabo ha reconocido la labor de sus empleados y funcionarios estableciendo incentivos como la Póliza de Seguro de Vida Grupal. Esta póliza garantiza a los familiares de los empleados una seguridad económica en la eventualidad de que culminen sus servicios por causa de muerte.
- POR CUANTO:** La Administración desea continuar brindado a los empleados el beneficio de la Póliza de Seguro de Vida Grupal, por lo que ha obtenido propuestas de las compañías de seguro competentes para renovar la misma.
- POR CUANTO:** La compañía aseguradora que ofrece la Póliza de Seguro de Vida Grupal más conveniente a los intereses del municipio y de sus funcionarios es Triple S Vida. Dicha compañía aseguradora es la que actualmente brinda al Municipio dicha cubierta.
- POR CUANTO:** Se estima que un total de 2,025 empleados se beneficiarán de dicha Cubierta.

POR CUANTO: En el Presupuesto aprobado para el año fiscal 2023-2024 se asigna la cantidad estimada de \$115,000.00 para el pago de seguro de vida grupal bajo el número de partida 01/D08/001.000.SVI/9442.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o al funcionario que este designe a obtener una póliza de seguro de vida grupal con una cubierta básica de veinticinco mil dólares (\$25,000) por vida y una cubierta por muerte accidental y desmembramiento de veinticinco mil dólares (\$25,000) para los empleados de servicio de carrera y de confianza del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde a otorgar un contrato, por dos años con la compañía aseguradora Triple S Vida, para que sea esta la que provea la cubierta de seguro de vida grupal para los empleados de servicio de carrera y funcionarios adscritos al servicio de confianza de este municipio. Los empleados del servicio de carrera en periodo probatorio ingresarán al seguro de vida grupal una vez culmine su periodo probatorio. En el caso de Policías Municipales, cuyo periodo probatorio es de dos años, estos ingresarán al seguro de vida grupal una vez hayan cumplido un año ocupando el puesto.

Sección 3ra: Se autoriza a la Directora de Presupuesto y a la Directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para el pago de las primas correspondientes de este seguro de vida grupal, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a implantar los parámetros de elegibilidad a tenor con lo establecido en esta Ordenanza.

Sección 4ta: Toda Ordenanza o Resolución que esté en contravención o en conflicto con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Sección 5ta: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las dependencias municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del 7 de septiembre de 2023.

Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 9 de Sept de 2023.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A OBTENER UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, CON UNA CUBIERTA BÁSICA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000) POR VIDA Y UNA CUBIERTA POR MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000), PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 7 de septiembre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
Joaquín Rosado Morales
Gabriela M. Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero

Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Honorables Jorge R. Marquina González-Abreu Mariana Castro María Elena Vázquez Graziani

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 9 de septiembre de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 11 de septiembre de 2023,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria